



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

001975

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 29 DIC 2022

VISTO:

Informe Técnico N°1600-2022-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N° 511-2022-GAJ-MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2021-MDMM de fecha 10.12.2021, se aprobó el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA, III ETAPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2338413, cuyo presupuesto asciende a S/. 861,457.37 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 37/100 SOLES) con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario, bajo la modalidad POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.

Que, con fecha 18 de enero del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDMM para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2338413, a CONSORCIO SIGMA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente expediente.

Que, con fecha 08 de febrero del 2022, se suscribió el Contrato N° 008-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y CONSORCIO SIGMA integrado por GRUPO SIGMA PERUS.A.C. y CONSTRUCTORA A&GS.R.L., debidamente representado por su representante común Sr. Fernando Aquisé Mamani, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2338413, cuyo presupuesto asciende



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365 -2022- MDMM

a S/ 804.585.63 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 63/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 28.02.2022, la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano entregó a la Empresa Contratista CONSORCIO SIGMA el terreno para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA, III ETAPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2338413, el cual luego de realizarse el recorrido del terreno y constatarse su estado actual, se puede apreciar que está de acuerdo con los planos del proyecto y no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución del proyecto. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 03.03.2022 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario:



Que, estando a la culminación de la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 143-2022-MDMM de fecha 25.07.2022, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas, Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos (Segundo miembro), Jefe de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra; se procedió a su recepción, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra de fecha 25.08.2022, en el que se concluye lo siguiente: (...) el contratista ha cumplido con la ejecución de las metas tanto contractuales y adicionales en los plazos establecidos y no existiendo observación alguna, se procede con la Recepción de la obra y plazos, dando cumplimiento al artículo 208°, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.



Que, mediante Carta N° 0026-FAM-RLCS-2022 (Expediente N° 13236) de fecha 19.10.2022, la empresa contratista CONSORCIO SIGMA debidamente representado por el Sr. Fernando Aquisé Mamani, presenta la liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2338413, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.



Que, mediante Carta N° 28-2022-SCEA-GAMH-MDMM (Exp. N° 14239) de fecha 08.11.2022, el supervisor de la obra Ing. Gabriel Antonio MarquezHuamani, presento informe de revisión de liquidación de contrato de ejecución de obra presentado por el CONSORCIO SIGMA, con Carta N° 0026-FAM-RLCS-2022, en cumplimiento del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Carta N° 1221-2022-GDU-MDMM de fecha 18.11.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite al representante común del CONSORCIO SIGMA, Sr. Fernando Aquisé Mamani, el Informe N° 001-LTD-2022-REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA, que contiene la evaluación de la liquidación de contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2338413, que enlista la documentación presentada, detallando los archivos faltantes, asimismo señala los cálculos realizados, de igual forma presentando las observaciones del caso.

Que, mediante Carta N° 0027-FAM-RLCS-2022 (Expediente N° 15071) de fecha 23.11.2022, la empresa contratista CONSORCIO SIGMA, realiza la entrega del levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2338413.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365 -2022- MDMM

Que, mediante Informe N° 010-LTD-2022-REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA de fecha 29.11.2022, el Asistente Técnico Ing. Luis Tejada Diaz, concluye que la documentación que se presenta en el Expediente de Liquidación, ha sido completada de acuerdo a lo requerido para su revisión final. Sin embargo, realizados los cálculos y verificados los presentados por el Supervisor y el Contratista existe una diferencia entre ambos. El contratista dentro de sus cálculos considera el reintegro por los factores "F" y "V" considerados de acuerdo a la norma, pero el supervisor no. Para el cálculo de los reajustes y/o reintegros se tomaran en cuenta la documentación sustentatoria presentada en la 1era presentación del expediente de liquidación, con la cual el supervisor realiza sus cálculos. No se considerará nuevos cálculos con documentación reciente. El motivo de la observación del Expediente de liquidación fue en cuanto a la falta de documentos, los cuales ahora son presentados y no a los cálculos. Por lo tanto, de acuerdo a los cálculos realizados por el supervisor y el reconocimiento de los factores "F" y "V" se recomienda continuar con los trámite para la elaboración de la Resolución de Liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2338413.

Que, mediante Informe Técnico N° 1600-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 02.12.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

"(...) La Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la siguiente Ficha Técnica de los cálculos y Reajuste de la Liquidación Final de Obra aplicando la Fórmula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico:

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.-	VALORIZACIONES			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	681,852.23	650,085.63	
	Deductivo del contrato principal	-31,766.60		
	Adicional N° 01	113,183.11	113,183.11	
	Sub total	763,268.74	763,268.74	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
2.-	OTROS CONCEPTOS			
	Reintegro por Factor "F" y Factor "V"	907.80	0.00	
	Sub Total	907.80	0.00	907.80
3.-	REAJUSTES			
	Reajuste Presupuesto Principal	20,656.02	0.00	
	Reajuste Presupuesto Adicional	2,619.99	0.00	
	Sub total	23,276.01	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			23,276.01
4.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	68,185.22	68,185.22	
	Amortización Adelanto Directo	-68,185.22	-68,185.22	
	Adelanto para Materiales	136,370.45	136,370.45	
	Amortización Adelanto para Materiales	-136,370.45	-	
	Sub total	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365 -2022- MDMM

5.-	DEDUCCION DE REAJUSTES			
	Adelanto Directo			
	Adelanto para Materiales	0.00	-1,599.35	
	Sub total	0.00	-187.95	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	0.00	-1,787.30	
6.-	OTROS			
	Penalidad atraso en entrega de obra			-1,787.30
	Pago de supervisión a cuenta del Contratista	0.00	0.00	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	0.00	0.00	
7.-	TOTAL	0.00	0.00	0.00
	Total (1 + 2 + 3 +4-5-6)			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	787,452.55	765,056.04	
8.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)			22,396.51
	Total I.G.V.	141,741.46	137,710.09	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	141,741.46	137,710.09	
9.-	COSTO DE OBRA			
	Costo de Obra (7+8)			4,031.37
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	929,194.01	902,766.13	
10.-	SALDO A PAGAR ALCONTRATISTA PREVIA FACTURACIÓN			
	EFFECTIVO			26,427.88
		IGV (18%)		
		22,392.51	4,031.37	TOTAL 26,423.88
11.-	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO ANTERIORMENTE)			
	EFFECTIVO	68 185.22	12 273.34	80 458.56
12.-	RETENCIÓN A DEVOLVER FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL 01			
	EFFECTIVO	11 318.31	2 037.30	13 55.61


Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba la Liquidación de Contrato de Obra que asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 01/100 SOLES (S/. 929,194.01) el Valor total de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA" CUI 2338413. Asimismo, la Entidad deberá cancelar a favor del Contratista el monto de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 88/100 SOLES (S/ 26,423.88) por concepto de Reajustes de Obra, en vista que ya se recepcionó la Obra con fecha 25 de agosto del 2022 mediante Acta de Recepción de Obra, asimismo se deberá devolver la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 93, 814.17 y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá emitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la Obra.



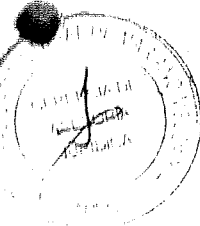
Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365 -2022- MDMM

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:




209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.



209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."



209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365 -2022- MDMM

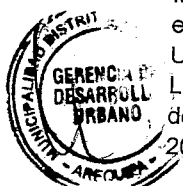
gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.



Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: $SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) - PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones)$. La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.



Que, estando al informe de conformidad de la dependencia técnica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 1600-2022-MDMM-GDU-GHR, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.



Que, estando al informe técnico de la gerencia de desarrollo urbano, en el cual manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y de la revisión efectuada por LS Gerencia de Asesoría Jurídica, se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 209 del RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar del expediente de contratación.

Que, mediante Dictamen Legal N°511-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 008-2022-MDMM Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA"** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2338413, por el monto de S/. 929,194.01 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 01/100 SOLES) asimismo reconocer el saldo a favor de la empresa contratista CONSORCIO SIGMA, por el monto ascendente a S/. 26,423.88 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS con 88/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra, deberá devolver la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 93, 814.17 (noventa y tres mil ochocientos catorce con 17/100); todo ello, conforme al Informe Técnico N° 1600-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; Ley N° 27972, Ley

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365 -2022- MDMM

Orgánica de Municipalidades; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala que el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal N°511-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 008-2022-MDMM “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2338413; por un monto de S/. 929,194.01 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 01/100 SOLES); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor de la empresa contratista **CONSORCIO SIGMA**, por el monto ascendente a S/. 26,423.88 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 88/100 SOLES) por el concepto de reajuste del contrato de obra.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración sirva disponer a quien corresponda la devolución de la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 93, 814.17 (Noventa y tres mil ochocientos catorce con 17/100) a favor del **CONTRATISTA CONSORCIO SIGMA**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas

GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo